



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
PATRIMONIO ESTATAL Y
MUNICIPAL Y DE ASUNTOS
MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros Tamaulipas la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, para la operación de una escuela de educación media superior**, promovida por el Ayuntamiento señalado.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1; 36, incisos b) y c); 43, inciso e); 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; 93, numerales 1, 2, 3 inciso b); y 5; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

VI. En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

VII. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, las y los integrantes de estas comisiones expresan los argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VIII. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

1. El dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, la Diputación Permanente que fungió durante el Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Legislativo de la Legislatura 65, admitió la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros Tamaulipas la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, para la operación de una escuela de educación media superior, presentada por el Ayuntamiento referido.

2. En Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 02 de octubre del año en curso, se dio a conocer a los integrantes del Pleno Legislativo de la Legislatura 66, los asuntos recibidos por la Diputación Permanente, y se determinó que los mismos quedaran bajo resguardo de la Secretaría General de este Congreso, hasta en tanto se determinara el procedimiento legal conforme al artículo 58 de la ley interna de este Poder Legislativo.

3. Posteriormente, en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de octubre del año que transcurre, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar 44 iniciativas que fueron consideradas prioritarias para esta Legislatura a las comisiones competentes conforme a su naturaleza y materia para su estudio y dictamen correspondiente, entre las cuales se encuentra la presente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, para la operación de una escuela de educación media superior.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:

“La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno de México, a través del Programa de Mejoramiento Urbano correspondiente al ejercicio fiscal 2019, realizó la ejecución del proyecto de «Construcción de Escuela Preparatoria (calle Palma de Coco, entre Palma Datile y Palma Samandoca, colonia Las Palmitas)», cuyo predio es propiedad municipal, el cual fue adquirido por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas mediante contrato de donación gratuita de dos fracciones de terreno que forman parte de una superficie de terreno rústico compuesta de 24-51-53.83 has., ubicadas en el ejido México Agrario-Santa Anita, de este Municipio, las cuales se identifican con las siguientes medidas y colindancias:

ÁREA DE EQUIPAMIENTO	ÁREA VERDE
MANZANA: 18	MANZANA: 24
SUPERFICIE: 10,867.40 M2	SUPERFICIE: 20,877.39 M2
NÚMERO DE FINCA: 104595	NÚMERO DE FINCA: 104703
CLAVE CATASTRAL: 22-07-02-716-001	CLAVE CATASTRAL: 22-07-02-715-001
AL NORTE: EN 99.94 M CON CALLE PALMA DÁTILES.	AL NORTE: EN 196.56 M CON CALLE PALMERA.
AL SUR: EN 99.37 M CON CALLE PALOMA [S/C] SAMANDOCA.	AL SUR: EN 183.54 M CON CALLE PALMA HAWAYANA [S/C].
AL ESTE: EN 108.31 M CON CALLE DURAZNO.	AL ESTE: EN 107.52 M CON CALLE FLOR [S/C] DE COCO.
AL OESTE: EN 109.99 M CON CALLE FLOR [S/C] DE COCO.	AL OESTE: EN 113.77 M CON CALEL PALMITO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Contrato de donación gratuita de las áreas de cesión anteriormente descritas que fue realizado en escritura privada otorgada en Victoria, Tamaulipas, en fecha 20 de marzo de 2019, expedida por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo.

En fecha 2 de abril de 2020, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno de México y el Municipio de Matamoros, Tamaulipas suscribieron el acta relativa a la entrega y recepción física de los trabajos relacionados con la construcción citada en el párrafo que antecede, la cual consta de: dos edificios de un nivel con 3 aulas cada uno equipados con aire acondicionado, dos edificios de un nivel con laboratorio múltiple con instalaciones hidrosanitarias y especiales y 2 aulas talleres cada uno; una biblioteca de un nivel con área para estantes fijos, aire acondicionado, mesas de consulta y área de control interno; un edificio central con un aula audio visual para 54 espectadores equipado con aire acondicionado, un núcleo de sanitarios para hombres y mujeres, un local para cooperativa interna y un consultorio de servicio médico; un edificio administrativo con una oficina para dirección, dos oficinas adjuntas, una oficina de orientación vocacional, sala de juntas, sala de recepción y espera y núcleo de sanitarios para administrativos, un núcleo de área de servicios con área de intendencia y área de bodega de intendencia. Dos patios centrales, uno cubierto con estructura metálica y multitecho; tres canchas de futbol equipadas con porterías metálicas e iluminación; áreas verdes distribuidas en el conjunto iluminadas, áreas de estar sombreadas con vegetación local, rampas de acceso, racks de bicicletas, en un área de 8 397.68 m2.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En fecha 1 de noviembre de 2022, la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, mediante el oficio número CB.AC.01.2022/3911, solicitó a la Presidencia Municipal de Matamoros, Tamaulipas la donación del predio e infraestructura educativa objeto de esta iniciativa, enunciando las siguientes características:

Lote 1, manzana 18, colonia Las Palmas [sic], superficie 10 867.40 m², referencia catastral 22-07-02-716-001, a fin de brindar mayor cobertura de servicios de educación media superior en la zona sureste de este Municipio.

El Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 29 de junio de 1988, con el objeto de impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica.

En ese sentido, el patrimonio del referido organismo se constituye por:

- I.- Los ingresos que obtenga por los servicios que presta;*
- II.- Las aportaciones que le otorguen el Estado y la Federación en los términos del convenio que se celebre al respecto; y*
- III.- Los bienes y de más ingresos que adquiera por cualquier título legal.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En fecha 31 de agosto de 2023, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a través de su representante, realizó la subdivisión de un predio ubicado en calles Palma Dátiles, Durazno, Palma Samandoca y Palma de Coco, de esta ciudad, identificado como lote 1 de la manzana 18, de la colonia Las Palmitas, con superficie de 10 867.40 M2, derivado del plano de un terreno urbano elaborado sobre las calles y superficie mencionadas, el cual actualmente se identifica como se describe a continuación:

Localización: Inmueble «FRACCIÓN 1 ».- CUADRO DE ORIGEN SEGÚN CERTIFICADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. FRACCIÓN 1 LOTE 1 MANZANA 18 ÁREA DE EQUIPAMIENTO: RUMBO ML COLINDANCIA.- AL NORTE: 25.00 con calle Palma Dátiles.- AL ESTE: 25.00 con calle Durazno.- AL SUR: 25.00 con fracción 2, lote 1, manzana 18.- AL OESTE: 25.00 con fracción 2 lote 1 manzana 18. SUPERFICIE TOTAL: 625.00 M2.

Localización: Inmueble «FRACCIÓN 2».- CUADRO DE ORIGEN SEGÚN CERTIFICADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. FRACCIÓN 2 LOTE 1 MANZANA 18 ÁREA DE EQUIPAMIENTO: RUMBO ML COLINDANCIA.- NORTE: 74.94 con calle Palma Dátiles.- AL ESTE: 25.00 con fracción 1 lote 1 manzana 18.- AL NORTE: 25.00 con fracción 1 lote 1 manzana 18.- AL ESTE: 83.31 con calle Durazno.- AL SUR: 99.37 con calle Palma Samandoca.- AL OESTE: 109.99 con calle Palma de Coco. SUPERFICIE TOTAL: 10 242.40 M2.

Subdivisión del predio con superficie de 10 867.40 M2, descrito en la presente iniciativa, que fue protocolizada en Escritura Pública Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve, Volumen Sexagésimo Noveno, otorgada



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en fecha 31 de agosto de 2023, en la Notaría Pública No. 322, de Matamoros, Tamaulipas.

En relación con lo anterior, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial el 4 de febrero de 1984, el cual contiene las normas relativas a la organización, administración, funcionamiento y atribuciones de los Municipios del Estado de Tamaulipas, con base en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, establece que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes, el cual será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa.

En consecuencia, este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del ordenamiento mencionado en el párrafo anterior, tiene facultades para intervenir y cooperar con toda clase de autoridades y organismos que promuevan o ejecuten actividades de interés municipal; y fomentar actividades productivas, educativas, culturales y deportivas, así como la investigación científica y tecnológica en los términos de ley.

Asimismo, goza de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, mediante la celebración de contratos de diversa naturaleza, siempre y cuando las donaciones que apruebe en relación con terrenos considerados como área de equipamiento, sean exclusivamente para la prestación de servicios de interés público, conforme a lo señalado en el artículo 156



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas.

Al respecto, con base en las disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Matamoros, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de noviembre de 2022, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, dependencia encargada de vigilar el cumplimiento de las normas en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano y sustentable, emitió opinión técnica a través del documento SECDU-517/2023, de fecha 8 de septiembre de 2023, sobre un predio etiquetado como área de equipamiento, del cual · 1 se establece una superficie exacta de 1 0 242.40 m2, ubicado en calles Palma Dátiles, Durazno, Palma Samandoca y Palma de Coco, en la colonia Las Palmitas, de esta ciudad, el cual se encuentra, de acuerdo con datos de registro, de la siguiente manera:

CUADRO DE ORIGEN SEGÚN CERTIFICADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD LOTE 1, FRACCIÓN 02, MANZANA 18, FINCA 158759 CLAVE CATASTRAL 22-07-02-716-001 ÁREA DE EQUIPAMIENTO		
RUMBO	ML	COLINDANCIA
NORTE	74.94	CON CALLE PALMA DÁTILES
AL ESTE	25.00	CON FRACCIÓN 01, LOTE 01, MANZANA 18
AL NORTE	25.00	CON FRACCIÓN 01, LOTE 01, MANZANA 18
AL ESTE	83.31	CON CALLE DURAZNO
AL SUR	99.37	CON CALLE PALMA SAMANDOCA
AL OESTE	109.99	CON CALLE PALMA DE COCO
SUPERFICIE TOTAL: 10 242.40 M²		

En ese sentido, la dependencia municipal mencionada expidió la factibilidad correspondiente tomando en consideración que el área de cesión especificada debe destinarse para el equipamiento urbano de interés público, como el relacionado con servicios de educación, salud, deporte, cultura y seguridad pública, entre otros, como efectivamente lo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

establece el artículo 156 fracción 11 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, una vez analizados y satisfechos los requisitos establecidos en el marco normativo aplicable, en su Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria, fecha 31 de octubre de 2023, autorizó la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble descrito en el cuadro de origen descrito anteriormente y su donación al Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, para la operación de una escuela de educación media superior en la colonia Las Palmitas, de esta ciudad, la cual permitirá ampliar la cobertura de servicios educativos en la zona sureste de este Municipio”.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El Ayuntamiento promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, para la operación de una escuela de educación media superior.

2. Copia certificada de Escritura Privada otorgada en Ciudad Victoria, Tamaulipas el 20 de marzo de 2019, expedida por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo y certificado por el Notario Público número 147, Lic. Alfredo Treviño



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Salinas con residencia en Reynosa, Tamaulipas, con el cual el Ayuntamiento referido acredita la propiedad del inmueble objeto de donación.

3. Copia Certificada de la Escritura Pública número 2859, de fecha 31 de agosto de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Francisco Hinojosa Rodríguez, Notario Público número 322 con residencia en Matamoros, Tamaulipas, con la cual se subdivide el predio objeto de la donación.

4. Copia certificada del Acta de Cabildo de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 31 de octubre de 2023, en la que se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del cuerpo edilicio la donación de un predio perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento referido.

5. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 19 de julio del 2024, correspondiente a la Finca No. 158759.

6. Copia certificada del manifiesto de subdivisión de propiedad del inmueble objeto de donación, con clave catastral 220702716001, de fecha 07 de septiembre de 2023, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

7. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 220702716001, de fecha 07 de septiembre de 2023, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

8. Oficio número CB.AC.01.2022/3911, de fecha 01 de noviembre de 2022, signado por el Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se solicita la donación del inmueble.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

9. Oficio de fecha 12 de octubre de 2024, inherente al Dictamen Técnico de Factibilidad de Uso de Suelo y División del Predio objeto de donación, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

10. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.

11. Fotografías del inmueble.

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de estas Comisiones Unidas, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

VII. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Inicialmente, es de relevancia mencionar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, cuando el acto traslativo de dominio se apegue a la legalidad y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés común, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el Ayuntamiento accionante, estas comisiones dictaminadoras consideramos que, acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable, estimamos que cumple con las premisas antes señaladas, al apegarse el acto a la legalidad al reunir todos y cada uno de los requisitos legales para su materialización a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT).

En ese tenor, estimamos adecuado señalar que resulta jurídica y socialmente viable la donación del inmueble de referencia, toda vez que el destino que se le dará será la operación por parte del COBAT de una escuela de educación media superior.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El COBAT es una institución pública educativa que se dedica a la formación integral de jóvenes tamaulipecos, ofreciendo un programa académico que combina conocimientos generales con capacitación técnica, orientado tanto a la preparación para estudios superiores como a la inserción en el mercado laboral. Su modelo educativo promueve valores cívicos, competencias académicas y habilidades para la vida, además de fomentar la investigación y el compromiso social, con presencia en distintas regiones del Estado, asimismo juega un papel fundamental en la ampliación de la cobertura educativa, contribuyendo al desarrollo socioeconómico y cultural de las comunidades, y fortaleciendo el derecho a una educación accesible y de calidad para la juventud tamaulipeca.

Derivado de lo anterior, es que consideramos oportuna la iniciativa en análisis, ya que el establecimiento de más centros educativos en el Estado coadyuva a satisfacer las necesidades de educación de la población.

Asimismo, según el criterio de estas comisiones unidas, estas acciones contribuyen a garantizar el derecho constitucional a la educación, el cual es garante de la materialización de otros derechos ya que indudablemente, la educación es una herramienta esencial para el desarrollo de sociedades más unidas y prósperas.

En ese orden de ideas, estimamos que esta donación representa una medida con múltiples beneficios educativos, económicos y sociales, ya que contribuye directamente a ampliar la oferta educativa en el municipio, brindando a los jóvenes la posibilidad de continuar sus estudios sin la necesidad de trasladarse a otras localidades, traduciéndose esto en una reducción de la deserción escolar y en el fortalecimiento de una educación accesible y de calidad en beneficio de la comunidad de Matamoros.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por último, la operación de una institución de educación media superior en esta localidad promueve la construcción de una comunidad más integrada y con mayores oportunidades de desarrollo, ya que fomenta una cultura de superación académica y profesional entre los jóvenes, igualmente impacta positivamente en la cohesión social y ayuda a reducir los índices de violencia y delincuencia juvenil al ofrecer a los estudiantes un entorno formativo y estructurado que propicia el desarrollo integral de sus habilidades y capacidades.

VIII. Conclusión

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA OPERACIÓN DE UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a celebrar un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, para la operación de una escuela de educación media superior.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad del patrimonio inmobiliario del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a que se refiere en el artículo anterior, cuenta con las siguientes características:

Localización: Fracción 2, lote 1, manzana 18, ubicado en calle Palma de Coco, entre calles Palma Datile y Palma Samandoca, colonia Las Palmitas, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Superficie total: 10242.40 m².

Medidas y colindancias:

Norte: 74.94 ml con calle Palma Dátiles;

Este: 25.00 ml con fracción 1, lote 1, manzana 18;

Norte: 25.00 ml con fracción 1, lote 1, manzana 18;

Este: 83.31 ml con calle Durazno;

Sur: 99.37 ml con calle Palma Samandoca; y

Oeste: 109.99 ml con calle Palma de Coco.

Construcciones: Dos edificios de un nivel con 3 aulas cada uno equipados con aire acondicionado, dos edificios de un nivel con laboratorio múltiple con instalaciones hidrosanitarias y especiales y 2 aulas talleres cada uno; una biblioteca de un nivel con área para estantes fijos, aire acondicionado, mesas de consulta y área de control interno; un edificio central con un aula audio visual para 54 espectadores



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

equipado con aire acondicionado, un núcleo de sanitarios para hombres y mujeres, un local para cooperativa interna y un consultorio de servicio médico; un edificio administrativo con una oficina para dirección, dos oficinas adjuntas, una oficina de orientación vocacional, sala de juntas, sala de recepción y espera y núcleo de sanitarios para administrativos, un núcleo de área de servicios con área de intendencia y área de bodega de intendencia. Dos patios centrales, uno cubierto con estructura metálica y multitecho; tres canchas de futbol equipadas con porterías metálicas e iluminación; áreas verdes distribuidas en el conjunto iluminadas, áreas de estar sombreadas con vegetación local, rampas de acceso, racks de bicicletas.

Superficie de construcción: 8397.68 m2.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas para la formalización de la escritura del inmueble descrito anteriormente en forma directa, debiendo firmar la documentación necesaria para perfeccionar su donación a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN SECRETARIO		_____	_____
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS TAMAULIPAS LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA OPERACIÓN DE UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS TAMAULIPAS LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA OPERACIÓN DE UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.